

U/E



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 399 -2015-GRA/GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO; el Expediente de registro No. 016256, Resolución Directoral N° 0655-2013-GRA/ORADM-ORH, Informes Nos. 859-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, 33, 193-2015-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 4772-2015-GRA/ORADM-ORH, en trece (13) folios, sobre Reconocimiento y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición contenida en el expediente N° 016256, la Abogada **Elma DE LA CRUZ APAICO**, ex servidora contratada de la Procuraduría Pública Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento y pago del beneficio social de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por haber prestado sus servicios personales dentro del régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, a partir del 01 de febrero del 2004 al 20 de julio de 2013;

Que, conforme fluye de los Informes citados en la parte expositiva de la presente Resolución, cómputo de años de servicio y otros documentos adjuntos al expediente, se acredita que la ex servidora contratada de la Procuraduría Pública Regional, Abogada **Elma DE LA CRUZ APAICO**, ha prestado sus servicios personales dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de febrero del 2004 al 20 de julio del 2013, acumulando nueve (09) años, cinco (05) meses y tres (03) días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0655-2013-GRA/ORADM-ORH de fecha 11 de noviembre del 2013, a la recurrente **Elma DE LA CRUZ APAICO**, se le acepta la Renuncia Irrevocable al Cargo de Abogado IV de la Procuraduría Pública Regional, conforme a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso b) del Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de 30 años de servicios, conforme dispone el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese sentido, se aprecia, que la compensación por Tiempo de servicios es un beneficio reconocido únicamente a los servidores nombrados, no aplicable al personal contratado, que se otorga al momento del cese del trabajador y se determina en función a los años de servicios prestados. Asimismo, se considera el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, tiene efecto cancelatorio, es decir, en caso que el servidor reingrese a prestar servicios para el Estado, no se acumularán los periodos;



Que, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º y 54º inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, es de previsión legal, expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento y pago del Beneficio Social de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), solicitada por la ex servidora de la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho: **Elma DE LA CRUZ APAICO**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

